



## EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo de Derechos Humanos fue creado el 15 de marzo de 2006, por la Asamblea General mediante la Resolución 60/251. Fecha en que se sustituye a la Comisión de Derechos Humanos que había perdido credibilidad y respeto. Es un órgano subsidiario de la Asamblea General responsable de promover el respeto universal a la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa. Se ocupa de examinar las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, así como de promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

Dado su carácter permanente se reúne tres veces al año en sesiones ordinarias y puede celebrar períodos extraordinarios de sesiones, ante las situaciones urgentes que ameriten su atención.

El Consejo de Derechos Humanos se guía por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo

internacional constructivo y cooperación, a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos, a saber, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

El Consejo de Derechos Humanos está integrado por cuarenta y siete (47) Estados Miembros, elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General y sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

Los miembros del Consejo desempeñan sus funciones por un periodo de tres años y pueden optar a la reelección inmediata para un segundo periodo. Para la elección se tienen en consideración los antecedentes del Estado en materia de derechos humanos.

La Asamblea General, por la mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes, puede suspender los derechos inherentes de cualquier miembro del Consejo que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos.

Conforme a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ha sido creado el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, integrado por 18 expertos independientes, que funciona como un "grupo de reflexión" del Consejo y trabaja bajo su dirección.

El Consejo estableció el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que tiene como mandato proveer al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas. Este Mecanismo puede presentar propuestas al Consejo. Está compuesto de cinco expertos independientes, uno por cada Grupo Regional.

El Foro Social sirve como espacio único para el diálogo abierto e interactivo entre los representantes de los Estados Miembros, los movimientos sociales, incluidas las organizaciones de base y las organizaciones intergubernamentales, sobre cuestiones relacionadas

con el entorno nacional e internacional necesarias para la promoción del disfrute de los derechos humanos.

Mediante la resolución 6/15, del 28 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que proporcionase una plataforma para promover el diálogo y la cooperación, en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Mediante la resolución 17/4, del 6 de julio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, bajo la dirección del Grupo de Trabajo en esta materia, para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, y promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos.

### **Mandatos y mecanismos asumidos por el Consejo de Derechos Humanos**

Los procedimientos especiales del sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos, son mecanismos para examinar, vigilar, asesorar e informar públicamente acerca de las situaciones de violaciones de los derechos humanos en un país determinado o sobre cuestiones temáticas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) colabora con estos mecanismos facilitándoles el personal y el apoyo logístico y de investigación necesarios para el desempeño de sus mandatos.

Los procedimientos especiales pueden estar integrados por una persona (denominada “Relator Especial”, “Representante Especial del Secretario General”, o “Experto Independiente”), o por un Grupo de Trabajo compuesto por lo general de cinco miembros (uno por cada Grupo Regional).

La labor de los procedimientos especiales es muy importante para el avance de la protección y promoción de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo.